



Regulación de las Prácticas Académicas

Grados de E. Infantil y
E. Primaria

CEIP SANTA MARINA

ÍNDICE

Regulación de las prácticas académicas.

1. DEFINICIÓN
2. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.
3. FUNCIONES ESPECÍFICAS
4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS.
5. DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR DEL CENTRO DE PRÁCTICAS.
6. NORMAS ESTABLECIDAS POR EL VICEDECANATO DE PRÁCTICAS.
7. SEGURO ESCOLAR.
8. INFORME DE SEGUIMIENTO INTERMEDIO E INFORME FINAL DEL TUTOR DEL CENTRO DE PRÁCTICAS.
9. ANEXOS

PRACTICUM

GRADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Regulación de las prácticas académicas

Este Reglamento de Prácticas Externas se enmarca en lo establecido en el Real Decreto 592/2014, en la normativa de la Universidad de Extremadura y en sus respectivas Memorias de los títulos oficiales de Grado y de Máster.

Así mismo, la Orden de 9 de octubre de 2020, regula el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante.

1. DEFINICIÓN

Las prácticas externas se definen como actividades formativas conformadas por las prácticas curriculares y extracurriculares, dentro de los estudios oficiales de Grado y de Máster, que se realizarán en empresas o en cualquier otra organización pública o privada, en el ámbito nacional o internacional, incluyendo la propia Universidad de Extremadura.

No supondrán vinculación contractual o laboral alguna con la empresa o institución en la que se lleven a cabo las mismas.

El objetivo fundamental será poner en práctica los conocimientos adquiridos por el estudiante en su formación académica y favorecer la adquisición de un conjunto de competencias técnicas, metodológicas, personales, etc., que le proporcionen una formación integral que favorezca su integración en el mundo laboral.

La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutela del alumnado, que cursa el

grado designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

2. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título, conforme determine la normativa vigente.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del centro docente. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

3. FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Serán **funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas** las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Universidad de Extremadura.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Comisión de Seguimiento de Prácticas Externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Asimismo, para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe dirigido a la Comisión de Seguimiento de prácticas externas.

Por tanto, el alumnado de las titulaciones de grado en Educación Infantil y/o grado en Educación Primaria tendrán, en los centros de formación en práctica, una persona docente responsable de la tutoría de especialidad de infantil o de primaria respectivamente. A este respecto, estos últimos recibirán el nombramiento de “profesorado de tutorías en prácticas externas” por la Consejería de Educación y Empleo, y como “profesor/a colaborador/a honorífico/a”, por la Universidad de Extremadura.

2.El profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS.

Se encuentran recogidos y detallados en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, así como el en Capítulo III, artículos 13 y 14, de la Normativa Reguladora de los Programas de Movilidad de la Universidad de Extremadura (DOE de 12 de agosto de 2011).

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de

seguridad y prevención de riesgos laborales.

e) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

f) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

g) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

h) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Solicitar la certificación negativa de delincuentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas.

b) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.

c) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor

académico de la universidad.

d) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

e) Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.

f) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.

g) Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada esta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.

i) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 de este real decreto y, en su caso, del informe intermedio.

El alumnado en prácticas no podrá sustituir al docente tutor debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.

5.DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR DEL CENTRO DE PRÁCTICAS.

1. El tutor del Centro de Prácticas tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 de este real decreto.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

6. NORMAS ESTABLECIDAS POR EL VICEDECANATO DE PRÁCTICAS

El primer día en el centro el estudiante debe asistir al centro con la credencial de prácticas que le dará el tutor/a académico el día 21 de septiembre y el **Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual** que se puede solicitar en la web <https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

1. La asistencia a los centros escolares es obligatoria. Las prácticas se realizarán de manera ininterrumpida desde su inicio, salvo autorización expresa por parte de la Comisión del Centro. El abandono no justificado por parte del estudiante ni autorizado por la Comisión, o la falta a más del 10 por ciento de las horas requeridas,

aún siendo justificadas, conllevará la nota de “suspense” en la correspondiente convocatoria.

2. Las prácticas han de realizarse de manera responsable. Como a cualquier trabajo hay que asistir con puntualidad y tener un comportamiento adecuado y respetuoso. En todo caso, si estas circunstancias no se diesen, el centro educativo está en potestad de decidir no dejar continuar con las prácticas en el centro, lo que conlleva la nota de "suspense" en la correspondiente convocatoria.

3. La práctica se podrá interrumpir excepcionalmente por parte de la empresa o del estudiante por causas justificadas o por incumplimiento de alguna de las partes, debiendo realizarse un informe de los tutores y del estudiante, ante lo cual la Comisión de prácticas del Centro resolverá.

Si el responsable no es el estudiante, la Comisión le garantizará otra empresa y se le contabilizará, en todo caso, el tiempo ya realizado hasta la fecha de la interrupción. Si el responsable es el estudiante, se considerará como abandono no justificado y se calificará con **nota de “suspense” en esa convocatoria.**

4. No se permite salir del centro educativo durante la jornada escolar, a no ser por un motivo justificado y con previo permiso del tutor/a del centro.

La asignación de tutores en los centros educativos es competencia y responsabilidad de cada centro escolar, y se realizará conforme a los criterios establecidos por la Consejería de Educación en su ORDEN de 23 de diciembre de 2010 por la que se regula el desarrollo del PRACTICUM de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores (DOE, nº 7 de 12 de enero de 2011) y Resoluciones anuales posteriores.

7. SEGURO ESCOLAR.

1. Durante el desarrollo de las prácticas, los alumnos estarán bajo la cobertura del Seguro Escolar y de un Seguro de Responsabilidad Civil contratado por la Universidad de Extremadura. Los alumnos con 28 años o más, al quedar excluidos del Seguro Escolar, quedarán cubiertos por un Seguro de Accidentes de Trabajo suscrito por la Universidad de Extremadura.

8. INFORME DE SEGUIMIENTO INTERMEDIO E INFORME FINAL DEL TUTOR DEL CENTRO DE PRÁCTICAS.

1. El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.

h) Implicación personal.

i) Motivación.

j) Receptividad a las críticas.

k) Puntualidad.

l) Relaciones con su entorno laboral.

m) Capacidad de trabajo en equipo.

n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

2. Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

Anexos

Prácticum Grado en Educación Primaria

Anexo I. Compromiso Personal

.....

COMPROMISO PERSONAL

(A cumplimentar por el alumno y entregar al Coordinador de Prácticas del centro escolar)

Por el presente documento, me comprometo a mantener durante el período de prácticas un comportamiento ético y profesional, respetando tanto la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso, como la normativa del centro educativo. Asimismo, me comprometo a respetar los derechos de autor y a no hacer público en redes sociales ni en ningún otro medio de información contenidos, datos, documentación o fotografías ni del centro ni, especialmente, del alumnado, sin consentimiento expreso y, en este sentido, entregaré solo documentos elaborados por mí para mi evaluación.

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Firma:

En.....a.....de..... de 20

Anexos

Prácticum Grado en Educación Infantil

Anexo I. Compromiso Personal

COMPROMISO PERSONAL

(A cumplimentar por el alumno y entregar al Coordinador de Prácticas del centro escolar)

Por el presente documento, me comprometo a mantener durante el período de prácticas un comportamiento ético y profesional, respetando tanto la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso, como la normativa del centro educativo. Asimismo, me comprometo a respetar los derechos de autor y a no hacer público en redes sociales ni en ningún otro medio de información contenidos, datos, documentación o fotografías ni del centro ni, especialmente, del alumnado, sin consentimiento expreso y, en este sentido, entregaré solo documentos elaborados por mí para mi evaluación.

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Firma:

En.....a.....de..... de 20